

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, advierte este estado judicial de la documental obrante en los archivos No. 12 y 17, que, mediante auto proferido por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá y fechado 30 de octubre de 2020, el demandado Manuel Bronstein Tisminezky, fue admitido en proceso de reorganización dentro del proceso No. 2020 – 267, logrando establecer las siguientes situaciones:

- De conformidad al certificado de matrícula de persona natural, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 28 de febrero de 2022, se logra establecer y constatar la inscripción del "*proceso de reorganización empresarial, adjudicación o liquidación judicial*", referido en el párrafo anterior.
- Aunado a lo anterior, se encuentra que en auto del 14 de diciembre de 2020 emitido por el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, se designó en el cargo de promotor al señor Manuel Bronstein Tisminezky.
- De igual forma, una vez revisada la página dispuesta por la Rama Judicial para la "*Consulta de Procesos*", se encuentra efectivamente el registro de las actuaciones anteriormente mencionadas, dentro del número de proceso identificado con el radicado 11001310303720200026700.

Como consecuencia de lo expuesto, se **decreta la nulidad de todo lo actuado**, inclusive del auto que libro mandamiento de pago y calendado 27 de septiembre de 2021, por lo cual, y, en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se rechaza la presente demanda ejecutiva mayor cuantía.

Así las cosas, por secretaría notifíquese este proveído y una vez en firme, hágase entrega de este libelo con sus respectivos anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

JUEZ.